

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que se detalla a continuación, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 189, de fecha 2 de octubre de 2023, y portal de transparencia de la sede electrónica del ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto de la modificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia, sede electrónica del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 9.- Tipo de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,79%, y los de naturaleza rústica el 1,11%.

Artículo 13.- Bonificaciones.

Se suprime la bonificación establecida en el apartado 2 “Se acuerda una bonificación de hasta el 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de Inmuebles de Naturaleza Rústica en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Se establece una nueva bonificación como apartado 2 “Gozarán de una bonificación del 20% las viviendas sujetas al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que de forma voluntaria instalen placas solares fotovoltaicas de autoconsumo con una potencia igual o superior a 2.500 Watios.

Esta bonificación será aplicable durante 3 años contados desde el siguiente a la instalación de las placas a partir del año 2024 y siempre que la vivienda constituya la residencia habitual de la unidad familiar del solicitante, considerándose como tal la que conste en el Padrón Municipal de habitantes.

Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias de manera anual, para mantener la condición de beneficiario de dicha bonificación.

Requisitos:

Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Para justificar el cumplimiento de los requisitos deberá presentarse la siguiente documentación junto a la solicitud:

- Certificado de empadronamiento.
- Licencia urbanística y justificante de pago de las tasas urbanísticas e icio.
- Certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u otro organismo competente.
- Recibo de IBI.”

Se añade un párrafo final que establece “No se aplicarán las bonificaciones o exenciones de carácter local a los solicitantes que mantengan deudas vivas y exigibles con la hacienda municipal por cualquier concepto”.

Anuncio número 4413

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>